

17933 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.241, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Alvarez Varela («Panificadora José Alvarez Carlos»).*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de noviembre de 1989 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.241, promovido por don Manuel Alvarez Varela («Panificadora José Alvarez Carlos»), sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional, de 23 de mayo de 1988 (recaída en el proceso número 3770/1986) la cual debemos revocar y revocamos y en su lugar declaramos que son ajustadas a derecho las resoluciones administrativas, de que queda hecha mención en el fundamento primero, que impusieron a don Manuel Alvarez Varela una multa de trescientas mil pesetas por falta de peso en el pan que expende la panificadora de que es titular. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 27 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

17934 *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se corrige la de 24 de enero de 1990, que dispuso el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 468/1989, interpuesto por don Albino Delgado Medrano.*

Habiéndose advertido error material en la Orden de este Ministerio, de fecha de 24 de enero de 1990, por la que se dispuso el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 468/1989, interpuesto por don Albino Delgado Medrano y publicada dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, del día 27 de febrero de 1990 (página 5787); por la presente se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 468/1989, promovido por don Albino Delgado Medrano, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario Titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Rechazamos la causa de inadmisibilidad articulada por la parte demandada.

Segundo.—Disponemos que por la Administración competente se proceda a resolver, en forma inmediata y sin dilación, la petición deducida por el actor; notificándosele seguidamente el acuerdo que recaiga dentro del plazo de diez días, con expresión de los recursos procedentes, órganos y plazos, conforme exige el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director General de Servicios.

17935 *ORDEN de 21 de mayo de 1990 por la que se corrige la de 24 de enero de 1990, que dispuso el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 472/1989, interpuesto por don Silvestre-Alejo Larban Brocq.*

Habiéndose advertido error material en la Orden de este Ministerio, de fecha de 24 de enero de 1990, por la que se dispuso el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrati-

vo número 472/1989, interpuesto por don Silvestre-Alejo Larban Brocq y publicada dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, del día 21 de febrero de 1990 (página 5202); por la presente se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 472/1989, promovido por don Silvestre-Alejo Larban Brocq, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario Titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Rechazamos la causa de inadmisibilidad articulada por la parte demandada.

Segundo.—Disponemos que por la Administración competente se proceda a resolver, en forma inmediata y sin dilación, la petición deducida por el actor; notificándosele seguidamente el acuerdo que recaiga dentro del plazo de diez días, con expresión de los recursos procedentes, órganos y plazos, conforme exige el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

17936 *ORDEN de 24 de julio de 1990 por la que se convocan los premios «Injuve 1990» de medios de comunicación.*

El Instituto de la Juventud tiene encomendado entre sus fines el desarrollo y coordinación de un sistema de información y documentación de la juventud.

A la Dirección General de Medios de Comunicación Social, por su parte, corresponde el estimular una información inspirada en los valores constitucionales de pluralismo y democracia y al servicio de la sociedad.

En el cumplimiento de aquéllos es obligado constatar la notable importancia que tiene la aportación de los medios de comunicación, tanto desde sus informaciones habituales como desde sus trabajos de estudio, análisis y conclusiones en torno a la situación y problemas de mayor relevancia para los jóvenes, constituyendo aquéllas y éstos instrumentos valiosos en el proceso de valoración de dicho sector de población a la hora de las actitudes y adopción de decisiones, fundamentalmente por las Administraciones Públicas vinculadas y comprometidas con la gestión de políticas específicas de juventud.

Por ello, y arrancando de la experiencia aportada por convocatorias anteriores de premios «De Juventud», se ha estimado conveniente centrar los medios de que para estos fines disponen los mencionados Organismos, en el estímulo de la tarea informativa y documental desde los medios de comunicación.

Semejante propósito se ha estimado que podrá cumplirse a través de la convocatoria de los premios «Injuve 1990», con el objetivo específico de impulsar, por una parte, la promoción de artículos o reportajes desarrollados por jóvenes profesionales en cualquiera de los campos de la problemática juvenil, ya sea educativa, laboral, social y cultural, y, por otra parte, el tratamiento idóneo y proporcionado de dicha problemática y de los intereses generales de los jóvenes.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Asuntos Sociales y de este Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero.—1. Se convocan los premios «Injuve 1990» de medios de comunicación, destinados a:

- Jóvenes autores.
- Profesionales de los medios de comunicación.
- Medios de comunicación.

2. La convocatoria se regirá por las bases que figuran en el anexo a esta Orden.